

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 16 de febrero 2021. Llevo el proceso al despacho de la señora Juez informándole que el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante se encuentra vencido. SIRVASE PROVEER.



YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.97

RADICADO: 27001333300420120014800
EJECUTANTE: YANETH CUESTA HENAO
EJECUTADO: MUNICIPIO DE ALTO BAUDO
PROCESO: EJECUTIVO
**ASUNTO: APRUEBA MODIFICACION DE LIQUIDACION
ADICIONAL DEL CREDITO**

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho procederá a emitir pronunciamiento sobre la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio 95 del cuaderno principal.

Respecto a la liquidación del crédito el artículo 446 del Código General del Proceso, prevé lo siguiente:

"(...) 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

(...)".

Ahora bien, revisada la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante (folio 95 del cuaderno principal), se observa que en la misma hay una diferencia sustancial con la efectuada por la Profesional universitaria con perfil contable y/o financiero asignada a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en el Departamento del Chocó, la cual realizó teniendo en cuenta la demanda, los documentos que sirvieron de título ejecutivo base del recaudo, la liquidación inicial aprobada y los parámetros establecidos por el Consejo de Estado en lo que corresponde a la indexación del capital y al cálculo de los intereses

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

causados desde que se hizo exigible la obligación¹ (12% anual sobre el valor del crédito actualizado con base en el IPC del año anterior al período a actualizar, según lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 679 de 1994).

En virtud de lo anterior, el Despacho de conformidad con la normativa en comento modificará la liquidación adicional del crédito, teniendo en cuenta para ello, la realizada por la Profesional universitaria con perfil contable y/o financiero asignada a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en el Departamento del Chocó, visible a folio 100 del cuaderno principal, por estar ajustada a los parámetros legales y jurisprudenciales, la cual quedará así:

RESUMEN LIQUIDACION A 15 DE ENERO DE 2021

CAPITAL E INTERESES 1 + CAPITAL E INTERESES 2	\$ 64.203.591,03
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3.692.942,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO + AGENCIAS EN DERECHO	\$ 67.896.533,03

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFÍQUESE la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará en la suma de **\$67.896.533,03** la cual incluye capital actualizado, intereses y costas.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación adicional del crédito conforme se ha estipulado en la parte motiva de esta providencia, en cuantía de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$67.896.533,03).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

<p style="text-align:center">NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p style="text-align:center">JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado No. _____, el presente auto.</p> <p>Hoy _____ de febrero de 2021, a las 7:30 a.m</p> <p style="text-align:right">_____ YC Secretaria</p>
--

¹ CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- SECCION TERCERA - Consejero ponente: RAMIRO SAAVEDRA BECERRA - Bogotá, D. C., tres (3) de diciembre de dos mil ocho (2008) - Radicación número: 27001-23-31-000-2003-00431-02(34175) - Actor: HERNAN RUIZ BERMUDEZ - Demandado: MUNICIPIO DE QUIBDO.